

# EL CONCISO.

N. 22.

un real.

SABADO 22 DE MAYO DE 1813.

*Año 6.º de la gloriosa lucha del pueblo español contra la tiranía.*

## CORTES.

*Concluye el reglamento para las juntas de Censura.*

Capítulo II.— *De los negocios y modo de proceder en ellos.* 23. Las juntas de Censura no procederán de oficio á la calificación de ningun impreso. 24. Remitido el impreso á la junta Censoria, así Suprema como de provincia por el juez ó magistrado á quien corresponda, y verificada la censura, se devolverá por la junta con su calificación, expresando los fundamentos de ella. 25. Quando juzgare que el impreso debe ser detenido, lo expresará así en la primera censura para que el juez proceda á recoger los exemplares con arreglo al artículo 15 del decreto de 10 de noviembre de 1810 sobre la libertad de imprenta. 26. Si el interesado no se conformare con la primera Censura, de que el juez le deberá dar copia, hará sobre ella las observaciones que tuviere por oportuno, para que, devuelto al juez el expediente, lo pase de nuevo á la junta á fin de que dé sobre él su segunda calificación. 27. La última censura de la Junta se pasará al juez en los mismos términos que la primera. 28. Si esta segunda censura fuere dada por la junta provincial, la hará saber el juez al interesado por si no se conformare con ella, y quisiere usar del recurso á la Suprema. 29. Si quisiere usar de él, remitirá el juez á la junta suprema el impreso junto con las dos calificaciones de la provincial y las contestaciones del interesado. 30. Los términos que deban fixarse para la calificación de los impresos á las juntas provinciales de Censura y á la Suprema en su caso, y no menos los que se señalaren al interesado para sus respectivas contes-

taciones, serán designados por el juez con arreglo á lo que determinaren las leyes que rijan en la materia. 31. Qualquiera que sea el estado del expediente, siempre que el interesado dexare pasar el término señalado por el juez para contestar á la censura, se entiende que ha desamparado su causa; y el juez se atenderá à la ultima calificación para sus procedimientos ulteriores. 32. Desde el momento en que el interesado se conformase con la censura de la junta, no reclamando de ella, ni usando de allí en adelante del remedio de la ley, el juez deberá proceder con arreglo á dicha calificación; y á nadie será lícito pedir que se censure de nuevo el impreso, ni por la misma junta, ni por la suprema en su caso. 33. Quantos expedientes é impresos se remitan á las juntas de Censura, se enviarán francos de porte á costa de los interesados. 34. De todo impreso denunciado se remitirá un exemplar á la junta que lo califique, á fin de que quede en su archivo como fundamento de la censura que diere. 35. La junta suprema hará directamente á las Cortes las representaciones que juzgare oportunas para sostener la libertad de la imprenta y demas objetos de su instituto, reclamando ante las mismas de las contravenciones que notaren de los decretos que tratan de esta materia por parte de los jueces, ó de qualesquiera otras autoridades.

Capítulo IV. = *De las juntas de Provincia.* Art. 36. Cada una de las juntas de Provincia consta de 5 individuos, con arreglo al citado decreto de la libertad de Imprenta. Estos son nombrados por las Cortes à propuesta de la suprema, para la qual tomará los informes que tuviere por convenientes. 37. Tendrá tambien cada Junta un Secretario y un Porteró nombrados por ella: cuyas funciones serán respectivamente las mismas que quedan prevenidas para la Suprema. 38. Hecho el nombramiento de que habla el artículo 36, la junta Suprema lo comunicará à la de Provincia para que lo ponga en noticia de los interesados; los quales en la primera session harán el juramento prevenido, en manos de su Presidente. 39. Si el interesado renunciase la plaza, acudirá á las Cortes por el conducto de la junta Suprema. 40. En los

3

casos de nulidad del nombrado, ó de vacante de alguna plaza, la Junta subalterna dará parte de ello á la Suprema, quien en seguida hará á las Cortes la propuesta correspondiente. 41. Estas plazas se sirven como las de la Suprema, sin sueldo ni emolumento alguno. 42. En los casos de contravencion al decreto ó decretos de la libertad de Imprenta por parte de los jueces y otras autoridades, y de ser atropelladas las facultades de las juntas, harán estas su reclamacion á las Cortes por el conducto de la Suprema. 43. En iguales términos se dirigirán á las Cortes quando les ocurriesen dudas en el desempeño de sus obligaciones. 44. Las juntas de provincia establecerán para su régimen particular el reglamento económico interior que mas convenga á su situacion y circunstancias respectivas. 45. Se les señalará para reunirse, si la pidiesen, una pieza decente en las casas de ayuntamiento ú otro edificio público. 46. Las juntas de provincia estan autorizadas á representar á las Cortes por el conducto de la Suprema quanto crean conducente á sostener la libertad de la imprenta y demas fines de su instituto. 47. Las juntas de Provincia observarán en su caso lo que para el orden y método de proceder se establece respecto de la Seprema, en los artículos 2, 3, 4, 5, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de este reglamento.

Dia 21. La Regencia participa á las Cortes haber destinado la casa y muebles de la Inquisicion de Murcia para que celebre en ella sus sesiones la diputacion provincial de aquella provincia.

El tribunal de Minería de Nueva España felicita al Congreso por la sancion de la Constitucion. = Insértese en el Diario de Cortes. = El intendente de Oaxaca da cuenta al Congreso de los movimientos de los rebeldes, y de su entrada en aquella ciudad. = A la Regencia del reyno. = La diputacion provincial de Cuenca remite para la resolucion de las Cortes una reclamacion de la junta de aquella provincia contra la instalacion de dicha diputacion, que cree nula por no haber concurrido á su nombramiento el partido de San Clemente. = A la comision de Constitucion.

A la de Señoríos pasó una consulta del ayuntamiento constitucional de Osuna sobre si deben considerarse incorporados á la Nacion los derechos conocidos con el título de *Señoriales*.—A la misma pasó otra exposicion de D. José Nuñez, en que pide al Congreso se declaren incorporadas á la Nacion todas las escribanias, y que estas se provean en adelante por los ayuntamientos segun vayan quedando vacantes.—La Regencia remite á las Cortes dos exemplares de la Constitucion impresa en Lima.

Las Cortes oyeron con agrado una exposicion de Don Cesareo Gardoqui, intendente que fué de la Coruña en que les felicita por la sancion de la Constitucion.—Hágase mencion en el Diario de Cortes.—A la Regencia del reyno para que informe pasó una exposicion de los comerciantes de esta plaza, en que solicitan del Congreso se sirva ampliar el tiempo para la extraccion de los géneros de algodón fino.—El Sr. Conde de Buenavista hizo la siguiente proposicion: Que se nombre una comision especial que entienda en las reclamaciones que se hayan hecho ó hagan contra las elecciones de diputados para las proximas Cortes.—Se discutirá mañana.

Conformándose las Cortes con el dictamen de la comision de Justicia acerca de la consulta del gobierno sobre el medio de expedir las resoluciones del Congreso sobre dispensas de ley, acordaron que mientras no se formen las cédulas con que se han de expedir estas resoluciones, continúe comunicandolas la Regencia por ordenes como lo ha hecho hasta aqui.

Conformándose igualmente las Cortes con el dictamen de la comision de Hacienda sobre la consulta del gobierno acerca de las rifas de los particulares, acordaron que continúen observandose las leyes prohibitivas de estas rifas: y que si hubiese algun caso en que convenga dispensar estas leyes, pida el gobierno esta dispensa remitiendo el expediente bien instruido, quando el valor de la Alhaja que se rifa sea al menos de 150 reales.—En virtud del dictamen de la comision de regulares autorizaron las Cortes la entrega que se había hecho del convento de franciscanos de la casa grande de Cordova al guardian y religiosos de dicho convento.

5

El Sr. Presidente nombró para la comisión encargada de velar sobre el cumplimiento de los decretos de las Cortes á los Sres. Sombiola, Aznarez, y Cabrera; para la eclesiástica á los Sres. obispo de Sigüenza, Duaso é Inguanzo; para la de justicia á los Sres. Lasauca y Morejon; y para la de agricultura á los Sres. Ocerin, conde de Buenavista y Garcia. = Continuó la discusión del dictámen de la comisión especial de Hacienda sobre la circulación de la moneda francesa. = En vista de las reflexiones que se hicieron por el Sr. Argüelles, se acordó que informe el gobierno á la mayor brevedad sobre este negocio, pasándole al efecto todo el expediente.

Seguidamente se procedió á la discusión del proyecto é instrucción para el gobierno económico y político de las provincias. Fueron aprobados los artículos 1, 2, 3, 4, 5, y 6, que se insertarán. El 7 quedó pendiente su discusión. La comisión de justicia acerca de las reclamaciones de D. Lorenzo Calvo de Rozas relativas á su causa proponia y aprobaron las Cortes: 1.º Que atendida la clase de este asunto, y de los jueces que entendieron en él, corresponde al conocimiento de los recursos de D. Lorenzo Calvo de Rozas al tribunal supremo de justicia: 2.º Que se decidan con exclusión de los Jueces, que hayan intervenido en esta causa, á la mayor brevedad, con arreglo á las leyes y teniendo presente la resolución de las Cortes de 15 de noviembre de 1811: 3.º Que para este efecto se pasen á aquel tribunal las representaciones de Calvo desde 17 de marzo hasta 21 de diciembre: 4.º Que se remitan á la Regencia la representación de 21 de diciembre y oficio de 26 de febrero últimos, para que sin embargo de lo determinado por los 5 jueces de la comisión sobre liquidación de cuentas, resuelva S. A. lo que corresponda, con arreglo á lo mandado por las Cortes en 14 de noviembre de 1811, y presencia de quanto ha expuesto el interesado.

*Hamburgo 9 de abril.* = El día 6 han tenido las tropas anseaticas el primer encuentro con el enemigo: fué de poca consideración: los lubequeses se portaron con gran fir-

mezas y valor. = *Parte militar.* = Un cuerpo de 200 hombres al mando del virrei de Italia salió de Magdeburgo ácia Mockern. El general Borstell se retiró por la gran superioridad del enemigo, pero el conde de Wittgenstein le mandó lo hiciese lentamente para ir atrayendo al enemigo mientras el reunia en Liviskow algunas divisiones de los cuerpos de Yorck, Berg y Bulow: el 5 atacó inesperadamente á los franceses: la accion se decidió pronto: ademas de algunos centenares de muertos y heridos perdió el enemigo un cañon, 5 caxas, y 1000 prisioneros, entre ellos 30 oficiales. En su retirada quemó el enemigo todos los puentes que iba dexando atras, y por último el de barcas del Elba en Magdeburgo.

*Idem* 16 de *idem.* = Dícese que una escuadrilla con 400 suecos (!) ha llegado á Rostock.

*Heligoland* 22 de *id.* = Parece que los rusos estan cerca de Bremen.

*Breslau* 8 de *abril.* = El ejército grande ruso, de 4500 hombres, salió el 5 de Kalisch para pasar el Oder por Steinau. Otros 1000 hombres al mando de Miloradowitsch viene de Polonia á pasar el mismo rio. La fortaleza de Czenstrochan ha capitulado.

*Berlin* 13 *id.* = Anteayer entraron aquí 75 oficiales y 2508 prisioneros y 8 piezas, entregadas el 3 al general Dornberg en Luneburg: la mitad son franceses. Han entrado otros 487 cogidos en Mockern.

El dia 2 se anunció en Dresde por orden del dia que las tropas aliadas no harian fuego á los saxones.

El 10 pasó el cuartel general de Blucher desde Kemnitz á Rochlitz.

*Leipzig* 5 de *id.* = Los cosacos que estan en las cercanias de Torgau viven en buena inteligencia con los saxones de la guarnicion.

Parece se reunen muchos franceses en Ulm.

*Paris* 20 *id.* = S. M. llegó el 16 (!) á Maguncia.

*Viena* 1 de *abril.* = (*Habla el Corso.*) El príncipe Konrakin se ha vuelto á Rusia.

*Bremen* 5 *id.* = La comision militar ha condenado á muerte por haber hecho armas contra la Francia á Friesse, Bos-

7

chen, Neahaus y á Harm. (Estos entran en el número de víctimas del Dos de Mayo: el resultado será el mismo.)

---

*Madrid 2 de mayo.* = El Empecinado está en Guadalaxara; y en Aranjuez una avanzada de Fernando VII.

*Idem 3.* El cuartel general francés permanece en Arevalo, dispuesto á partir ácia el Ebro segun dicen. Hoi se ha sabido por los mismos franceses haber salido el emperador Francisco á verse con Alexandro y Kutusoff; y que el archiduque Carlos mandará los exércitos austriacos.

*Idem 4.* Nuestro ayuntamiento constitucional se ha convertido en Municipalidad: este milagro es de Marrasín. Por la última mala que llegó aquí ayer y salió el once de abril de Valladolid (!), se observa que habrá noticias poco satisfactorias para los vándalos y sus dignos secuaces, pues tienen maldito humor.

*Idem 5.* Las cartas de Francia hablan de varios alborotos en diferentes ciudades con motivo de la conscripcion. Al evacuar los yándalos á Guadalaxara y Alcalá han cometido horrendos excesos: en esta última ha sufrido el bello sexo todos los horrores de la brutalidad francesa: las monjas mismas no han sido perdonadas.

*Idem 6.* En la mañana ha salido un convoi escoltado por infantería y caballería con 4 cañones de á 24 y 6 de á 12. No han partido aun los ministros. Leval ha pasado órden á Provisiones, para que no tomen mas cebada; y á los empleados para que esten dispuestos por si se acerca el enemigo.

*Idem 7.* No cesan de entrar tropas y empleados de Toledo que fué evacuada ayer. Leval ha fixado hoi un cartel, en que dice: que los empleados vayan saliendo segun se les presente la ocasion, porque si lo retardan, tal vez no podrán verificar la salida.

*Idem 8.* El atroz Soult está con su maldita caballería en Illescas; los que vienen de Toledo dicen que van á un paseo militar y que luego volverán al mismo punto.

*Idem 9.* Hoi han salido tropas en persecucion de los Empecinados, que ayer tarde cogieron á 3 franceses en Prado Longo.

*Lisboa* 10. Los franceses se han fortificado en Toro, Zamora y Ledesma, sin duda con el animo de detener alli al ejército aliado. No debemos arriesgar congeturas en materia tan importante: pero indicaremos que nos parece infructuoso cuanto han trabajado en aquellas posiciones (*tel. port.*)

*Orihuela* 11. Se sabe que el Sr. Villacampa ha tomado á Requena, donde murieron mas de 700 vándalos, y que quedó prisionero un numero considerable de ellos.

*Cadiz* 21. Arriba dexamos publicadas varias noticias extranjeras que han llegado hoy por los periodicos de Londres hasta el 27 ultimo y de Paris hasta el 21. Escriben tambien de Londres haber llegado alli un enviado dinamarques, el conde de Berndorf. Para el 7 de abril se esperaba en Dresde al rey de Prusia y á Alexandro. La vanguardia sueca de 60 hombres habia llegado al Elba.

Deciase que el rey de Saxonía se iba á Praga; y que habia enviado orden á sus tropas de separarse de los franceses.

No se sabia que el Corso hubiese llegado al ejército, sino solo á Maguncia.

Partes telegraficos. = *Dia 21. De las 12 de ayer á las de hoy. = Siguen los trabajos. = En el campo de Guia del Puerto han estado haciendo el exercicio unos 1000 infantes*

*Capitania del Puerto. = Dia 21. De las 12 de ayer á las de hoy han entrado: de Tanger b. ame. Juan con harina y maiz: de id. gol. ing. Caballo en lastre: de Londres fr. id. Broskbank con mercancias: de id. y Porstmouth b. id. Union con mercancias: de Porstmouth b. transp. id. Triton y otros dos con vestuarios: de Sitches bomb. esp. S. Antonio con vino y aguardiente: de varios puertos de Levante 10 embarcaciones men. esp. con vino, aguardiente, papel, avellanas, pasas, vidrio, y pleita.*

TEATRO. = El delincuente honrado, drama en 5 actos. = El minuet de la Corte. = Saynete. = A las 8.

CADIZ:  
Imprenta de D. Manuel Ximenez Carreño, calle Ancha.  
Año de 1813.